



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**

En el Ayuntamiento de Meruelo, siendo las doce horas del día veintidós de octubre de 2010, y previa reglamentaria convocatoria girada al efecto en tiempo y forma, se reúnen bajo la presidencia del señor Alcalde don Evaristo Domínguez Dosal, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES:

Feliciano Manuel Acebo Corrales
Alfonso Domínguez Escallada
Ángel Mazo Sierra
Marta Ruiz Cabrillo

Asiste como Secretario don Jesús Núñez Velasco que da fe del acto.

**1.-APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON
CARÁCTER ORDINARIO EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.**

Se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día ocho de julio de dos mil diez. No existe objeción alguna, siendo la misma aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

**2.-RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

El Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, exige en su artículo 17 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las

responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y en su día para los entrantes.

Se da lectura de las altas y bajas que se han producido y que se transcriben a continuación:

ALTAS:

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: “ Colgadizo-Accesoria ”
- b) Naturaleza del inmueble: Urbano
- c) Situación: Barrio Villanueva.
- d) Referencia catastral: 4111611VP5141S0001BT (parte)
- e) Linderos: Norte y Oeste herederos de Joaquín Solís del Cerro, Sur y Este, carreteras.
- f) Superficie: 5 m. de frente por 13 m. de fondo.
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
En parte derruido
- h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas):
- i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa realizada ante el Notario de Santoña. Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, en fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, protocolo mil ochocientos dieciocho.
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1190, Libro 31, folio 120, finca 2600
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n) Derechos Reales que graven la finca:
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p) Fecha de adquisición: 4 de septiembre de 2009
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 17.016,00 euros
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s) Valor catastral :
- t) Frutos y rentas que produce:
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones: Cesión a vial

Información complementaria:

Adquirido a Daniel Ruiz Mazón

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: “ Cobertizo en ruinas”
- b) Naturaleza del inmueble: Urbano
- c) Situación: Barrio Vierna
- d) Referencia catastral: 1795501VP5019N0001TQ
- e) Linderos: Norte, carretera pública; Sur, su corral que da a carretera vecinal; Este Fidel Setién; y Oeste, carretera y terreno propio

- f) Superficie: Cinco metros y cincuenta centímetros de frente por siete metros de fondo
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
En parte derruido
- h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas):
- i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa realizada ante el Notario de Santoña. Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, en fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, protocolo novecientos sesenta.
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1295, Libro 34, folio 28, finca 2877
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n) Derechos Reales que graven la finca:
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p) Fecha de adquisición: 21 de octubre de 2009
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 6290,00 euros
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s) Valor catastral :
- t) Frutos y rentas que produce:
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones: Cesión a vial

Información complementaria:

Adquirida a Antonio Rodríguez Cucurrull y a Lara y Luis Rodríguez Díez.

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: " Cesión a viales"
- b) Naturaleza del inmueble: Urbano
- c) Situación: Barrio Maeda
- d) Referencia catastral:
- e) Linderos: Norte, José Uslé, carretera y camino; al Sur, resto de la finca de la que se segrega; al Este, resto de la finca de la que se segrega carretera, camino y Damian Abascal; y Oeste, resto de la finca de la que se segrega, José Uslé, Carmen Cagigas, Consuelo Menezo y prado llamado del Sacristan, hoy además, herederos de Manuel Usle
- f) Superficie: 820 metros cuadrados en forma de T
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
- h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas):
- i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de segregación y cesión de viales, otorgada en fecha veinte de octubre de dos mil ocho ante el Notario de Santander, Don Ernesto Martínez Lozano, número de protocolo cuatro mil treinta y cinco.
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1865, Libro 57, folio 212, finca 8965
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:

- n)Derechos Reales que graven la finca:
- o)Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p)Fecha de adquisición: Acuerdo de Pleno de fecha ocho de enero de dos mil nueve.
- q)Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 0 euros
- r)Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s)Valor catastral :
- t)Frutos y rentas que produce:
- u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones: Cesión a vial

Información complementaria:

Cedido por parte de la empresa EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE VIVIENDAS, S.A.

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: " Almacén"
- b) Naturaleza del inmueble: Urbano
- c) Situación: Barrio La Maza 4
- d)Referencia catastral: 3718803VP5131N0001EH
- e)Linderos: Norte, este y oeste, Ayuntamiento de Meruelo, y Sur, carretera autonómica.
- f)Superficie: 290 metros cuadrados
- g)Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
Había un almacén en su interior de 218 metros cuadrados de una sola planta, de forma de cuadrilatero irregular, cubierto a dos aguas, sin pilares en el centro, con cubierta de hormigón prefabricado y planas de uralita acanalada
- h)Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas):
- i)Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j)Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Expropiación, acuerdo de Pleno de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve.
- k)Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1896, Libro 60, folio 74, finca 2330
- l)Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Obras de acondicionamiento parcela nueva Casa Consistorial, acuerdo de Pleno de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve.
- m)Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n)Derechos Reales que graven la finca:
- o)Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p)Fecha de adquisición: Acuerdo de Pleno de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve
- q)Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 299.194,52 euros
- r)Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s)Valor catastral :
- t)Frutos y rentas que produce:
- u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones:

Información complementaria:

Expropiado a Bernardo Quintana Pereda y a Maria Rosario Arce Montes

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: " Puente LLanciones"
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Barrio La Llamosa
- d) Referencia catastral: 39043A002000600000HJ y parte de la 39043A002000640000HU
- e) Linderos: Norte, carretera de caño; Este, la misma carretera y río Campiazo; Sur, parcela de Alberta Menéndez; y Oeste, carretera
- f) Superficie: 900 metros cuadrados
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
- h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas): Pradería
- i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa y extinción de usufructo dada ante el Notario de Santoña, Don Emilio González-Madroño Gutiérrez en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, al número de protocolo mil doscientos treinta y uno.
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1886, Libro 59, folio 178, finca 1755
- l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n) Derechos Reales que graven la finca:
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p) Fecha de adquisición: Treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 2.750,58 euros
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s) Valor catastral :
- t) Frutos y rentas que produce:
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones:

Información complementaria:

Adquirida a Gerardo Menéndez Gómez

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: " Puente LLanciones"
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Barrio La Llamosa
- d) Referencia catastral: 39043A002000600000HJ y parte de la 39043A002000640000HU
- e) Linderos: Norte, carretera de caño; Este, la misma carretera y río Campiazo; Sur, parcela de Alberta Menéndez; y Oeste, carretera
- f) Superficie: 900 metros cuadrados
- g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
- h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas): Pradería
- i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.

j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa y extinción de usufructo dada ante el Notario de Santoña, Don Emilio González-Madroño Gutiérrez en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, al número de protocolo mil doscientos treinta y uno.

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: .Tomo 1886, Libro 59, folio 178, finca 1755

l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

m) Derechos Reales reconocidos a su favor:

n) Derechos Reales que graven la finca:

o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:

p) Fecha de adquisición: Treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 2.750,58 euros

r) Valor que correspondería en venta al inmueble:

s) Valor catastral :

t) Frutos y rentas que produce:

u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:

v) Observaciones:

Información complementaria:

Adquirida a Gerardo Menéndez Gómez

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

a) Nombre de la finca: " Puente de LLanciones"

b) Naturaleza del inmueble: Rústico

c) Situación: Barrio La Llamosa

d) Referencia catastral: 39043A002000620000Hs y parte de la 39043A002000640000HU

e) Linderos: Norte, Alberta Menéndez Castillo; Sur, río Campiazo; Este, carretera y río Campiazo; y Oeste, carretera.

f) Superficie: 900 metros cuadrados

g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):

h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas): Pradería

i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.

j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa y extinción de usufructo dada ante el Notario de Santoña, Don Emilio González-Madroño Gutiérrez en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, al número de protocolo mil doscientos treinta y uno.

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:

l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

m) Derechos Reales reconocidos a su favor:

n) Derechos Reales que graven la finca:

o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:

p) Fecha de adquisición: Treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 2.750,58 euros

r) Valor que correspondería en venta al inmueble:

s) Valor catastral :

- t)Frutos y rentas que produce:
- u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones:

Información complementaria:

Adquirida a Gerardo Menéndez Gómez y María Asunción Oceja López

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Nombre de la finca: “ La Llamosa”
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Barrio La Llamosa
- d)Referencia catastral: 39043A002000630000HZ y parte de la 39043A002000640000HU
- e)Linderos: Norte y Oeste, carreteras; Sur, terreno para el servicio del río, cuyo terreno linda con la carretera de Meruelo a Güemes y Puente de Llamosa; y Esre, el rio..
- f)Superficie: 550,50 metros cuadrados
- g)Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):
- h)Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas): Pradería
- i)Naturaleza del dominio: Bien de dominio público uso público.
- j)Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Escritura de compraventa y extinción de usufructo dada ante el Notario de Santoña, Don Emilio González-Madroño Gutiérrez en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, al numero de protocolo mil doscientos treinta y uno.
- k)Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1155, Libro 30, folio 135, finca 2524/1
- l)Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:
- m)Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n)Derechos Reales que graven la finca:
- o)Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p)Fecha de adquisición: Treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.
- q)Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 16.956,49 euros
- r)Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s)Valor catastral :
- t)Frutos y rentas que produce:
- u)Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones:

Información complementaria:

Adquirida a Gerardo Menéndez Gómez y María Asunción Oceja López

FICHA PROVISIONAL HASTA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) Naturaleza: En parte rústico y en parte urbano
- b)Inmueble sobre el que recayere:
Molino en La Roduera de cuatro piedras de una sola planta que ocupa de sesenta y seis metros cuadrados de extensión, dotado de presa y cauce de entrada y salida al río Campiazo que linda con éste por todos los lados de la finca en que se enclava.

Y una casa de una sola planta que ocupa una extensión de cincuenta metros cuadrados, destinada a cuadra, y que linda por todos sus vientos con terreno de la finca donde se enclava, el cual linda: Norte, camino que cruza la Finca de Este a Oeste, y por los demás vientos, Carmen Vega Izquierdo.

Todo ello, como una sola finca, linda: Norte, regato, río Campiazo y Joaquín Cobo Lavín; Sur, Carmen Vega Izquierdo y camino; y Oeste, camino de acceso al río y Carmen Vega Izquierdo. Atraviesa la finca un camino en dirección Este-Oeste. Referencia catastral. Urbana: 2722112VP5122S0001ZF y rústica: 39043A002000320000HU, 39043A003000250000HO y 39043A003000260000HK.

c) Contenido del derecho:

Primera.- Objeto.

“Lácteos de Santander, S.A.” hace ENTREGA al Ayuntamiento de Meruelo, en concepto de préstamo gratuito o comodato, para la finalidad de desarrollar la ruta cultural establecida por el Ayuntamiento de Meruelo para que ésta pueda llegar al Molino situado en la finca. El Ayuntamiento de Meruelo RECIBE la finca, con cuantos elementos y servicios son inherentes a la misma y en perfecto estado de conservación y la devolverá en este mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el presente contrato.

Segunda.- Finalidad.

El presente contrato de comodato se establece con el fin de que la ruta cultural establecida por el Ayuntamiento de Meruelo pueda llegar al MOLINO enclavado en la finca así como a la finca en su conjunto, cuyos elementos constituyen un conjunto integrado característico. Y con esta finalidad, se hace entrega de la finca al Ayuntamiento de Meruelo, con carácter gratuito y a título de comodato.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Meruelo sólo podrá destinar la finca, que por el presente se le cede en comodato, al desarrollo de la citada ruta cultural, que consistirá en que el público pueda transitar por la finca y visitarla, bajo el control y supervisión del Ayuntamiento de Meruelo, sin menoscabo de su estado.

El Ayuntamiento de Meruelo podrá llevar a cabo, previa autorización expresa y fehaciente de “Lácteos de Santander, S.A.”, las obras y mejoras que resulten necesarias para el cumplimiento del fin del presente contrato.

Tercera.- Plazo.

El plazo del presente comodato será de un (1) año, contado desde la firma del presente contrato.

Llegado que sea el plazo pactado, el presente contrato se extinguirá, debiendo el Ayuntamiento de Meruelo restituir la finca en el mismo estado de conservación en que se le entrega, y obligándose a hacerlo no más tarde del séptimo día natural computado a partir del último de vigencia del contrato.

No obstante, el comodato quedará prorrogado automáticamente por igual período de un (1) año si ninguna de las partes comunicara por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la terminación del plazo pactado, la exclusión de dicha prórroga.

Cuarta.- Derecho de rescate.

No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, y sin perjuicio de la conclusión o no del uso para el cual se entrega la finca en comodato, “Lácteos de Santander, S.A.” podrá reclamar la devolución del uso de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1.749 del Código Civil, si tuviera urgente necesidad de ella.

Se entenderá que "Lácteos de Santander, S.A." tiene urgente necesidad de ella cuando la finca fuera necesaria para el desarrollo de su negocio, en cuyo caso deberá notificárselo al Ayuntamiento de Meruelo, motivando las razones de tal decisión, con seis meses de antelación a la fecha de efectos. Si el Ayuntamiento de Meruelo estuviere de acuerdo con la apreciación de dicha urgente necesidad, el presente contrato vencerá a los seis meses a contar desde dicha notificación. En caso contrario, el contrato vencerá a los nueve meses contados desde la misma notificación, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Meruelo pueda gestionar con mayor eficacia la restitución de la finca.

La apreciación de la urgencia le corresponde exclusivamente a "Lácteos de Santander, S.A." sin que el Ayuntamiento de Meruelo pueda oponerse, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin que tenga derecho a indemnización alguna por este motivo.

Quinta.- Obligaciones del Comodatario.

El Ayuntamiento de Meruelo estará obligado a:

1. Hacerse cargo de la conservación, mantenimiento ordinario y seguridad de la finca y en consecuencia, a satisfacer los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación de la finca prestada, **incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. A no destinar la finca prestada para un uso distinto del convenido en el presente contrato ni a mantener la finca en su poder por más tiempo del convenido, sin perjuicio de las indemnizaciones que para este particular se pactan en el presente contrato.
3. A mantener la finca en el estado en que la recibe y a contratar en beneficio de "Lácteos de Santander, S.A." los seguros a los que se refiere la cláusula Sexta.

Sexta.- Seguros y garantías.

El Ayuntamiento de Meruelo se obliga expresamente a mantener indemne a "Lácteos de Santander, S.A." de cualesquiera indemnizaciones que por cualquier causa pudieran solicitar los terceros que de cualquier modo entren en contacto con la finca, por ejemplo sus visitantes.

Igualmente el Ayuntamiento de Meruelo contratará en el plazo de un mes desde la firma de este contrato un seguro de daños, cuya beneficiaria será "Lácteos de Santander, S.A.", que cubra cualesquiera daños que por cualquier causa pudieran irrogarse a la finca.

El Ayuntamiento de Meruelo, una vez contratado el seguro, comunicará por escrito a "Lácteos de Santander, S.A." dicha circunstancia.

Séptima.- Cesión y subarriendo.

El Ayuntamiento de Meruelo no podrá por ningún título o causa ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, ni arrendar ni subarrendar la finca ni ninguno de sus elementos, tales como el MOLINO o la CASA. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de preaviso alguno.

Octava.- Transmisión de la finca y derecho de adquisición preferente.

En caso de que "Lácteos de Santander, S.A." se proponga la enajenación de la finca a un tercero, comunicará al Ayuntamiento de Meruelo su intención a los efectos de lo acordado en la presente cláusula.

Se reconoce expresamente en favor del Ayuntamiento de Meruelo un derecho de adquisición preferente en caso de venta de la finca por parte de "Lácteos de Santander, S.A.", que se desdobra en un derecho de tanteo y otro de retracto. Este derecho únicamente será de aplicación en el caso de venta de la finca por "Lácteos de Santander,

S.A.", excluyéndose los supuestos de enajenación a título gratuito así como los supuestos de aportación a sociedad mercantil y cualesquiera otros distintos de la citada compraventa.

Si "Lácteos de Santander, S.A." proyectase la venta de la finca deberá notificárselo fehacientemente al Ayuntamiento de Meruelo, con indicación del precio y demás condiciones esenciales para la venta.

Recibida la notificación por el Ayuntamiento de Meruelo, éste tendrá treinta (30) días naturales para ejercitar el derecho de tanteo, sujetándose al precio y demás condiciones esenciales que le hubieren sido notificadas. En caso de que no manifieste su voluntad de adquirir, transcurridos los indicados treinta (30) días naturales, el presente contrato quedará resuelto y la finca deberá ser restituida de inmediato en la fecha que "Lácteos de Santander, S.A." comunique por escrito al Ayuntamiento de Meruelo, en la cual "Lácteos de Santander, S.A." venderá o habrá vendido la finca a tercero de su elección.

En el supuesto de que "Lácteos de Santander, S.A." hubiese vendido la finca a un tercero sin previa notificación al Ayuntamiento de Meruelo de su voluntad de vender la finca de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, el Ayuntamiento de Meruelo podrá subrogarse en el lugar del comprador dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la adquisición de la finca por el tercero o, en su defecto, a la fecha en que tuvo conocimiento de la venta de la finca. Para ello, dirigirá comunicación escrita a "Lácteos de Santander, S.A." de su voluntad de ejercitar su derecho de retracto, dentro del plazo de treinta (30) días arriba indicado.

Para el ejercicio del derecho de retracto, será necesario que el Ayuntamiento de Meruelo cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, y que en la notificación en la que manifieste su voluntad de ejercitar éste derecho señale un Notario y una fecha, para la formalización del ejercicio del derecho de retracto, siendo de su cuenta cuantos gastos se deriven del mismo.

Novena.- Vencimiento.

El presente contrato se extinguirá, aún antes del vencimiento pactado, por las causas generales de extinción de las obligaciones establecidas en el Código Civil, así como por las siguientes:

1. Falta de uso de la finca para la finalidad convenida.
2. Urgente necesidad que tuviera "Lácteos de Santander, S.A.", a su propio juicio, de la finca, en los términos regulados en el presente contrato.
3. Enajenación de la finca por "Lácteos de Santander, S.A.", en los términos regulados en el presente contrato.
4. En caso de que el Ayuntamiento de Meruelo ceda o transmita los derechos derivados del presente contrato, así como cuando proceda a arrendar o subarrendar, total o parcialmente, la finca cedida.
5. Si el Ayuntamiento de Meruelo no contratara el seguro de daños a que está obligado en condiciones pactadas en el presente contrato.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato.

Décima.- Gastos e impuestos.

Las partes entienden que no existen gastos o impuestos que deriven directamente del hecho de la celebración del presente contrato, por lo que cada una correrá con los gastos

en que haya incurrido y nada reclamará a la otra por este concepto, todo ello sin perjuicios de lo acordado en las restantes cláusulas.

Undécima.- ley aplicable, jurisdicción y notificaciones

Cualesquiera notificaciones que las partes pudieran hacerse por razón del presente contrato, se realizarán a los domicilios señalados y a la atención de las siguientes personas:

D. Luis Angel Martínez Ortiz, por parte de "Lácteos de Santander, S.A." y D. Evaristo Dominguez Dosal, por parte del Ayuntamiento de Meruelo. En caso de que cualquiera de estas personas pudiera variar por la razón que fuera, las partes se comprometen a designar otras a tal efecto y comunicarlas a la otra parte.

Para todo aquello que no este expresamente previsto en este contrato, las partes se remiten a lo dispuesto en el Código Civil. Igualmente las partes, con renuncia de cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles, se someten para la solución de las controversias que pudieran surgir por razón del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Santoña (Cantabria).

Duodécima.- Solicitud registral. Las partes solicitan del Sr. Registrador la practica de las correspondientes operaciones registrales, y en especial la inscripción en el Registro de la propiedad del derecho de adquisición preferente establecido así como del comotado pactado para que tenga eficacia frente a terceros.

d) Título de adquisición: Escritura pública de comodato y derecho de adquisición preferente dada en Santoña en fecha diez de diciembre de dos mil nueve ante el Notario, Don Iñigo Girón Sierra, protocolo número mil ciento veintiséis.

c) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1749, Libro 45, folio 35, finca 2951

d) Costo de adquisición, si hubiere sido onerosa:

e) Valor actual:

f) Frutas y rentas que produjere:

g) Observaciones:

BAJAS:

a) Clase : Turismo marca Opel Corsa

b) Traccion mecánica

c) Matricula: S 2439 U

d) Título de adquisición: Compra a Motor Laredo S.A.

e) Destino: Cubrir desplazamientos de personal.

f) Costo de adquisición: 1.239.000 pesetas

g) Baja: En la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria en fecha 11-11-2009

A continuación la Alcaldía propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes correspondiente al año 2009, que comprende todas las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009

Segundo.- Enviar copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente a la Delegación del Gobierno en Cantabria y al

órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

Se procedió a votar, votando a favor los cinco concejales presentes por lo que por unanimidad de todos los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, se aprueba la propuesta presentada.

3.-FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011

En cumplimiento del artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de Jornada Laboral, descansos y fiestas, (B.O.E. de 29-07-1983) según la modificación introducida por el R.D. 1346/1989, de 3 de Noviembre, RD 2001/1983, 28 JUL. JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y FIESTAS, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria del R.D. 1561/1995, 21 septiembre sobre jornadas especiales de así como el artículo 37.2 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».”,

La Alcaldía propone al Ayuntamiento de Meruelo, la adopción del siguiente ACUERDO:

“Primero.- Establecer como fiestas locales de Meruelo para el año 2011 los días:
24 de agosto de 2011, miércoles, Festividad de San Bartolomé.
29 de septiembre de 2011, jueves, Festividad de San Miguel.

Segundo.- Que se notifique el anterior acuerdo a la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.”

Se procede a votar, votan a favor los cinco concejales presentes por lo que por unanimidad de todos los asistentes que representan la mayoría absoluta legal se aprueba la propuesta presentada.

4.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009

Vistas las cuentas anuales del Ayuntamiento de Meruelo, que han sido confeccionadas de conformidad con lo señalado en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA 4042/2004 de 23 de noviembre por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Visto que las mismas han estado expuestas al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de fecha 6 de julio de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que transcurrido el plazo reglamentario, contra el mismo no se ha presentado reclamación o reparo alguno.

La Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2009

Segundo: Remitir las mismas al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo señalado en el

Art. 212.5 del TRLHL.”

Se procede a votar, votan a favor los cuatro concejales del grupo popular y se abstiene el representante del grupo regionalista, por lo que por mayoría se aprueba la propuesta presentada.

5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ASÍ COMO LA FINANCIACION TOTAL, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UNA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN MERUELO, CENTRO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION ESPECIALIZADA. CONVOCATORIA DE LICITACION.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2009, acordó sustituir el Estudio de Viabilidad previsto en el artículo 112 de la LCSP por un estudio de viabilidad económico-financiera y acordó la redacción del presente documento y anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009 acordó someter a información pública por plazo de un mes, el estudio de viabilidad económico-financiera y el anteproyecto de construcción y explotación. Transcurrido el plazo reglamentario no se presentó reclamación alguna.

Asimismo, se sometió a información pública el anteproyecto de construcción y explotación del “Geriatrico de Meruelo”, redactado por el arquitecto D. David N. Díaz Gregoire, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad 3.144.801,10 €, IVA excluido.

Tampoco se presentaron reclamaciones respecto del mismo.

Con fecha 21 de junio de 2010 en el BOC. Número 118, así como en el Perfil del Contratante, se expuso al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo Particulares, así como el anuncio de licitación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la financiación total, construcción y equipamiento, explotación, conservación y mantenimiento de la residencia de tercera edad de Meruelo (Geriatrico de Meruelo).

Transcurrido el plazo reglamentario no se presentó reclamación alguna al Pliego, pero el procedimiento de licitación fue declarado desierto, por falta de licitadores. Como consecuencia de ello se ha redactado un nuevo pliego de condiciones que sirva de base a una nueva licitación.

En base a lo expuesto, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ASÍ COMO LA FINANCIACION TOTAL, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UNA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN MERUELO, CENTRO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION ESPECIALIZADA.

Segundo: Exponer el mismo al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Tercero: convocar el correspondiente procedimiento de licitación.”

Se procede a votar, votan a favor los cinco concejales asistentes por lo que por unanimidad de todos los concejales asistentes que representan la mayoría absoluta legal, se aprueba la propuesta presentada.

No habiendo mas asuntos que tratar, el señor Alcalde Presidente, dio por finalizado el acto cuando eran las doce treinta horas del día expresado al principio de todo lo cual yo como secretario doy fe y certifico.

V°B° EL SECRETARIO
EL ALCALDE

Fd°. Evaristo Domínguez Dosal Fd°. Jesús Núñez Velasco

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.